

(3)

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
SOBRE LA BASE DE HONORARIOS
Nº INT. PBV 022**

En La Serena, a **8 de enero de 2013**, comparece **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO DEL MENOR**, RUT Nº 70.574.900-0, en adelante "Fundación Integra" o "Integra", representada por su Directora Regional, doña **MARIA TERESA GONZALEZ DEL RIO**, chilena, cédula de identidad Nº 5.650.353-6, ambas domiciliadas en calle Regimiento Coquimbo Nº 989, La Serena, por una parte y por la otra, **DAVID LAVIN MUÑOZ**, en adelante "el profesional", ingeniero comercial, cédula de identidad Nº 16.593.464-4, domiciliado en Enrique Campino Nº 2889, Cía Alta, La Serena, ambos comparecientes mayores de edad, declaran haber convenido el siguiente contrato de prestación de servicios bajo el régimen de honorarios:

PRIMERO: Fundación Integra contrata los servicios del profesional en calidad de analista para el Departamento de Personas.

El profesional se obliga a prestar sus servicios con sujeción a las normas éticas y reglamentarias que existan para esta materia, así como a las normas técnicas que al respecto rigen en la institución.

SEGUNDO: Fundación Integra pagará al profesional por concepto de honorarios, la siguiente suma bruta:

- \$621.513 (seiscientos veintiún mil quinientos trece pesos).

Los honorarios se pagarán contra ejecución y aprobación del servicio encomendado por parte de la Dirección de Personas de la dirección regional de Fundación Integra y efectuada la retención tributaria ordenada por la ley. Respecto de la suma antes señalada no se pagará cantidad adicional alguna respecto de ella.

TERCERO: Se deja expresa constancia que el profesional comenzó a prestar sus servicios el día **26 de diciembre de 2012**, debiendo finalizar aquellos el día **24 de enero de 2013**.

CUARTO: Las partes convienen en dejar constancia que el profesional determinará a su juicio exclusivo la distribución de su tiempo. Por consiguiente, su gestión técnica no estará sujeta a horario.

De la misma forma, el profesional no estará supeditado a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre las partes, sin perjuicio de la obligación de mantener informada a Fundación Integra de su cometido, especialmente al Departamento de Personas de Fundación Integra.

Se hace presente que, en razón de lo anteriormente señalado, Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales, de salud y/o responder a cualquier otro título por derecho y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios.

QUINTO: Finalmente y por el presente acto, el profesional autoriza expresamente a Fundación Integra para publicar en su página web la información relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a las partes, objeto, monto y plazos.

SEXTO: El presente contrato estará vigente conforme a las fechas establecidas en la cláusula tercera.

Sin perjuicio de lo señalado, Fundación Integra podrá poner término a este contrato, en cualquier momento, cuando el profesional incumpla sus obligaciones, sin derecho a indemnización de ninguna especie, dando aviso a la otra, con una anticipación mínima de **3** días.

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad y comuna de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en **4** ejemplares de igual tenor y fecha, quedando **1** en poder del profesional y **3** en poder de Fundación Integra.


DAVID LAVIN M.
PROFESIONAL


MARIA TERESA GONZALEZ DEL RIO
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACION INTEGRA IV REGION